



REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE USO DE LA PISCINA COMUNITARIA DEL COMPLEJO SOL ANDALUSÍ

La Junta Directiva podrá facilitar carnets o autorizaciones para poder acceder a la piscina y establecerá las reglas de uso de éstos. Dichos carnets o autorizaciones deberán, en su caso, mostrarse si así se solicitara por el encargado del Conjunto Residencial o el personal de seguridad. En este caso se van a facilitar pulseras personalizadas para mayor control.

Se facilitarán estos distintivos a toda persona que conviva de forma continuada con el propietario o residente. Se entregarán pulseras conforme a la siguiente relación:

- Vivienda dos dormitorios o más: 6 pulseras
- Vivienda un dormitorio: 4 pulseras
- Estudio: 3 pulseras

Dentro del recinto de la piscina se observarán las siguientes normas:

a) En la entrada y permanencia en el recinto de la piscina se observarán las normas de vestimenta adecuadas, entendiéndose por esto traje de baño, camisa o camiseta y calzado adecuado. No se permitirá la entrada en el vaso con una prenda distinta de bañador o bikini, y sólo con esa.

b) Se prohíben los juegos de pelota y cualquier otro que lleve consigo molestias para el resto de los usuarios, salvo en las zonas expresamente autorizadas o habilitadas para ello.

c) Se prohíbe consumir comida dentro de la piscina. Tampoco se puede introducir vasos o botellas de vidrio. Se establece un área anexa a la zona de baño donde se permite el consumo de bebidas y comidas.

d) Es obligatorio ducharse antes de entrar en la piscina. En ningún caso está permitido el empleo de cualquier tipo de jabón o detergente en las duchas comunes.

e) No se permite dejar pertenencias personales dentro del recinto de la piscina si se abandona la misma. A fin de permitir el disfrute de las instalaciones por el mayor número posible de residentes, se autoriza al socorrista a retirar cualquier pertenencia personal si el propietario abandonara el recinto de la piscina.

f) Se atenderá en todo momento las instrucciones del personal encargado de la seguridad o el mantenimiento de la piscina, quienes están expresamente autorizados para exigir de los infractores de las normas de uso que cesen en las conductas infractoras o, en caso contrario, abandonen el recinto de la piscina.